44002

Zipaquirá, 04 de septiembre de 2026.

Señora:

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA.
Correo electrónico: gerencia@funsantaengracia.org

REFERENCIA.: CIERRE REQUERIMIENTO CONTRACTUAL No. 004 CONTRATO DE APORTES No 25009372025.

Cordial saludo,

En atención a los memoriales recibidos por parte del operador **FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA,** mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2026, por medio del cual, se da respuesta al requerimiento contractual **No. 004**, referente a brindar aclaraciones, presentar justificaciones, acciones de mejora o subsanar los presuntos incumplimientos advertidos por el equipo de supervisión y sustentados en el requerimiento notificado.

Se obtiene que, de la respuesta aportada por el operador junto con los anexos allegados, se aclara y subsana la situación advertida en el requerimiento **No.004**, comoquiera que, la EAS **FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA** aporta soporte fotográfico de las adecuaciones o reparaciones hechas, aunado a que, aportar copia de las comunicaciones y derechos de petición radicados anta la administración municipal, por medio del cual, solicitan intervención para realizar las reparaciones y adecuaciones en la infraestructura de las unidades de servicio.

PUBLICA

44002

Por lo tanto, es dable concluir que se encuentran demostradas las acciones de subsanación frente a las situaciones notificadas en el requerimiento, aunado a que, las acciones o planes de mejora ejecutados por el operador **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA** permiten la eficaz y correcta ejecución del contrato de aportes. **No 25009372025** en todos sus componentes.

Por todo lo anterior, resulta improcedente continuar con el proceso del presunto incumplimiento y se da cierra a la situación identificada, sin embargo, se reitera la invitación al operador **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA** de continuar con el correcto y debido cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, además de continuar adoptando todas aquellas acciones o planes para mejorar y garantizar el exitoso cumplimiento del contrato de aportes. **No 25009372025** y el bienestar de nuestros niños, niñas y demás participantes.

De igual forma, es pertinente recordarle que dentro de las facultades otorgadas al supervisor del contrato según la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V6 (numeral 4.6), se encuentran las de VIGILAR, VERIFICAR, EXIGIR y EVALUAR el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por los contratistas, así como las de CONTROLAR, PREVENIR e INFORMAR las novedades que se presenten y afecten el normal desarrollo de la actividad contractual.

Sin otro motivo sobre el particular, cordialmente:

YOLIMA GALEANO GALEANO.
Coordinadora
Centro Zonal Zipaquirá.

Aprobó : Yolima Galeano Galeano- Coordinadora CZ Zipaquirá
Reviso : Yolima Galeano Galeano- Coordinadora CZ Zipaquirá
Proyectó : Jesús Daniel Torres Delgado- Abogado contratista del CZ Zipaquirá